

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen en fechas 1º de junio de 2004 y 9º de mayo de 2005, expedientes números **2756 y 3296**, los cuales contienen escritos signados por el ciudadano Doctor Leonardo Contreras López (+), Cronista del Municipio de Cerralvo, Nuevo León y el C. Emanuel Ovalle López, Secretario del R. Ayuntamiento de Cerralvo, Nuevo León (2003-2006), respectivamente, **mediante los cuales solicitan se considere oficialmente el 22 de abril de 1582 como la fundación del Nuevo Reyno de León, y se conmemore cada año.**

## **ANTECEDENTES:**

(Expediente 2756)

Mediante escrito presentado en Oficialía de Partes de este Congreso del Estado el 28 de mayo de 2004, compareció el ciudadano Doctor Leonardo Contreras López, manifestando el compareciente ser miembro de la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, A.C. y de la Asociación Estatal de Cronistas Municipales A.C., así como "Cronista de Cerralvo", y proponiendo conforme la Exposición de Motivos lo siguiente:

Que siendo la fecha de fundación de una entidad comunitaria, elemento preciso para fijar el punto de partida en la evolución de la misma, y de la cual carece la Constitución Estatal en su artículo 28 referente al territorio que comprende, quizá por no poseer entonces el histórico dato correspondiente que hoy tenemos fehaciente e incontrovertible desde 1975 existente en el Archivo General de Indias, Sevilla, España, clasificado archivonómicamente así: "336; (MÉXICO); Ro. 4; doc. 162, 23 Abril 1582. " donde se lee paleográficamente la fecha exacta de la fundación del Nuevo Reino de León, hoy Ciudad Cerralvo, Nuevo León, por el Capitán General Luis Carvajal y de la Cueva, "después acto seguido en veinte y dos del mes de abril el capitán general fundo una ciudad a que puso nombre ciudad de León... ".

Indica que por todo lo anterior, y con base en los artículos constitucionales señalados en el proemio de su escrito, más los artículos 148 y siguientes, solicita sea adicionado al artículo 28 constitucional la fecha 22 de abril de 1582, como la fundación del Nuevo Reyno de León, y que sea conmemorada oficial y anualmente en toda la entidad.

Señala como antecedentes, 1.- Que en 1982 al cumplirse el 400º Aniversario de tal hecho, el Gobernador Alfonso Martínez Domínguez

decretó "1982 año del Cuatricentenario de Nuevo León", anexa fotocopia de periódico "El Norte" del día jueves 31 de diciembre de 1981; 2.- La LXII Legislatura al Honorable Congreso Local celebró sesión solemne en dicha fecha en Cerralvo, Nuevo León "Conmemorativa del CD Aniversario de la fundación de esa Municipalidad", anexa copia de portada de Periódico Oficial de 19 de abril de 1982, en el cual se publica el Decreto No. 213; 3.- Anexa además fotocopia de ratificación y apoyo a todo lo expuesto en esta propuesta de la Academia Nacional de Historia y Geografía, patrocinada por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Finaliza expresando verse favorecido con nuestra justa y necesaria aquiescencia para su respetuosa y legalmente demanda de justicia histórica.

(Expediente 3296)

Ahora bien, mediante escrito presentado por el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Cerralvo, Nuevo León, informa el acuerdo tomado en forma unánime por los Integrantes de ese Ayuntamiento, en sesión ordinaria número 37 celebrada el día 26 de abril de 2005 el cual reza de la siguiente manera:

“Sometido que es a la consideración del cuerpo colegiado un escrito signado por el Ciudadano Doctor Leonardo Contreras López, cronista de la ciudad en el que informa del acuerdo tomado por la Academia Nacional de Historia y Geografía patrocinada por la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que se le informa que esa Institución se une al programa del signante para que en forma permanente reconsidere el 22 de abril de cada año como fecha oficial de la fundación del hoy Estado de Nuevo León; sometido que fue a la consideración del respetable Ayuntamiento y deliberado que fuera por éste, se arribó en forma unánime a acordarse de que se apoyase la solicitud elevada al Congreso Local por el referido Contreras López”.

#### **CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión de Educación, Cultura y Deporte, es competente para dictaminar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, fracción VI, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

Establecer la fecha oficial de la fundación del ahora nuestro Estado de Nuevo León es sin duda un acto reflexivo con visión de futuro, es renovar las bases que construyen el potencial de una entidad

desarrollada, vigente y comprometida, para seguir construyendo un mejor destino.

El artículo 28 de la Constitución Política del Estado previene que el Estado de Nuevo León comprende el territorio de lo que fue provincia del Nuevo Reyno de León, por lo que el texto constitucional actual, como Ley Suprema, reconoce la existencia histórica, en su tiempo, de dicho “Nuevo Reyno de León”, como primer origen real de nuestra actual entidad federativa.

Ahora bien, dentro de diversos documentos en poder de ésta Soberanía, se refieren a la conmemoración de la fundación del Municipio de Cerralvo y como la primera población de la que fuera provincia del Nuevo Reyno de León.

Sin embargo, no es posible atender lo peticionado por los promoventes, toda vez que las atribuciones del Congreso del Estado se encuentran establecidas en el artículo 63, de la Constitución Política del Estado, mismo que contiene III fracciones, donde en ninguna se contempla que tenga facultades para atender el caso que nos ocupa.

A mayor abundamiento, el artículo 64 fracción III, de la misma Constitución preceptúa que el Congreso no puede conceder ni

arrogarse en ningún caso facultades extraordinarias.

Por lo anteriormente expuesto quienes integramos esta Comisión dictaminadora, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** La LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 64, fracción III de la Constitución Política del Estado, deja sin materia la solicitud relativa de declarar fecha oficial de la fundación del Nuevo Reyno de León, hoy Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

DIP. PRESIDENTE:

**JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**

Dip. Vicepresidente:

**ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME  
GARZA**

Dip. Vocal:

**JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**

Dip. Vocal:

**LEONEL CHÁVEZ RANGEL**

Dip. Vocal:

**BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**

Dip. Vocal:

**TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES**

Dip. Secretario:

**JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**

Dip. Vocal:

**MARÍA ISABEL MONCADA CERDA**

Dip. Vocal:

**MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**

Dip. Vocal:

**HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**

Dip. Vocal:

**MARIO ALANÍS ALANÍS**